



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá viernes 25 de enero de 2008

Nº 25966

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 13

(De jueves 24 de enero de 2008)

"QUE ADOPTA MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD"

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 6

(De miércoles 23 de enero de 2008)

"QUE APRUEBA TRANSFERIR LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.27,408,924.00) AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., Y AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA QUE ENTREGUE AL FIDUCIARIO, LA SUMA ANTES SEÑALADA"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Reglamento N° III

(De jueves 8 de noviembre de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y PAGO DE LA ASISTENCIA EDUCATIVA III VERSIÓN ACTUALIZADA"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

Resolución N° 118

(De viernes 21 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LOTTY NAIMARK SZTURM"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 2

(De miércoles 2 de enero de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, ENCARGADOS"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 264-2007

(De jueves 11 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE EJECUTIVO PRINCIPAL A CARLOS EDUARDO ORTEGA CADENA".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 151-2007

(De viernes 28 de septiembre de 2007)



~~"POR LA CUAL SE AUTORIZA A VLADIMIR ANTONOV PARA ADQUIRIR NO MENOS DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES COMUNES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE BANCO TRASATLANTICO, S. A., ACTUALMENTE EN PODER DE LA SOCIEDAD PUPKIN INTERNATIONAL INC."~~

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 14

(De miércoles 26 de diciembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008".

AVISOS / EDICTOS

LEY N°13

De 24 de enero de 2008

Que adopta medidas para el control del tabaco

y sus efectos nocivos en la salud

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto adoptar medidas para proteger la salud de la población panameña del efecto nocivo y de los perjuicios que tiene el tabaco para la salud, en virtud de la Constitución Política.

Artículo 2. Le corresponderá al Ministerio de Salud informar sobre las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y de la exposición al humo del tabaco para los seres humanos. Para tal fin, el Gobierno Nacional destinará las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3. El Estado, con la participación de la sociedad civil, elaborará políticas apropiadas para prevenir, controlar y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo del tabaco, y adoptará lo necesario para aplicar efectivamente dichas políticas de salud pública.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Ambiente laboral cerrado.* Área en la que no existe ventilación natural y donde uno o más trabajadores realizan actividades de producción que involucran la exposición a riesgos químicos, físicos, biológicos, higiénicos y psicosociales.
2. *Control del tabaco.* Estrategias para la reducción de la oferta y la demanda de los productos del tabaco, así como de los daños que estos producen, con el objeto de mejorar la salud de la población y de eliminar o reducir el consumo de los productos del tabaco y la exposición al humo de este.
3. *Empaque y etiqueta externos.* Son las cajetillas, los cartones y similares utilizados en los productos del tabaco para la venta al por menor.
4. *Industria tabacalera.* Aquella que abarca a los fabricantes, distribuidores, mayoristas e importadores de los productos del tabaco.
5. *Patrocinio del tabaco.* Contribución que promueve directa o indirectamente un producto del tabaco o el uso de este, en cualquier acto o actividad o a cualquier persona.
6. *Producto del tabaco.* Producto preparado, total o parcialmente, utilizando como materia prima las hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé.
7. *Publicidad y promoción del tabaco.* Cualquier forma de comunicación, recomendación o acción comercial, que promueve directa o indirectamente un producto del tabaco o el uso de este.
8. *Publicidad, promoción y patrocinio transfronterizo del tabaco.* Cualquier forma de comunicación, recomendación o acción comercial, así como contribución a cualquier acto o actividad o persona, que se origina fuera de la República de Panamá y puede ser captada por un medio tecnológico disponible en el territorio nacional, para promover, directa o indirectamente, un producto del tabaco o el uso de este.



Capítulo II

Medidas Relacionadas con la Reducción de la Demanda de Tabaco

Artículo 5. Se prohíbe el consumo de tabaco y de los productos de este en:

1. Las oficinas públicas y privadas nacionales, provinciales, comarcales y locales.
2. Los medios de transporte público en general y en las terminales de transporte terrestre, marítimo y aéreo.
3. Los lugares cerrados de acceso público donde haya concurrencia de personas.
4. Los ambientes públicos y privados, abiertos y cerrados, destinados a actividades deportivas.
5. Las áreas comunes de los edificios públicos y privados de uso comercial y doméstico.
6. Los ambientes laborales cerrados.
7. Las instituciones educativas y de salud, públicas y privadas.

Los gerentes o los encargados de los establecimientos, públicos o privados, serán los responsables de hacer cumplir al público en general y a sus empleados lo establecido en la presente Ley y, de ser necesario, podrán recurrir al auxilio de la Policía Nacional.

Artículo 6. En los paquetes y envases de productos del tabaco deberán aparecer impresas:

1. La advertencia: "FUMAR PUEDE CAUSAR LA MUERTE". Esta advertencia deberá aparecer a un costado del paquete o envase de los productos del tabaco, en letras claras, visibles, legibles y en colores contrastantes.
2. Una advertencia sanitaria adicional en la parte inferior de la cara frontal y posterior de cada paquete o envase de los productos del tabaco, con una imagen o pictograma, según lo dispuesto en esta Ley.
3. La información sobre el origen del producto, la fecha de producción y caducidad, el lugar donde se venderá el producto, el lote y el registro. El código de barras del producto no podrá verse adulterado ni tener etiquetas adheridas encima.

Artículo 7. En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo anterior, las advertencias sanitarias adicionales establecidas por el Ministerio de Salud se presentarán de la siguiente manera:

1. Rotativas anualmente.
2. Claras, visibles y legibles.
3. Escritas en idioma español.

Artículo 8. En atención al numeral 3 del artículo 6 de la presente Ley, dicha información deberá estar impresa a un costado de las etiquetas, de los paquetes o los envases de los productos del tabaco, deberá aparecer en forma destacada y estar protegida de adulteraciones por un código de barras.

De igual forma, deberá estar impreso el contenido tóxico de los productos del tabaco, especialmente la nicotina y el alquitrán, así como el contenido de sus emisiones, en especial el monóxido de carbono y el benzopireno. Esta información deberá estar a un costado de las etiquetas, de los paquetes o los envases de los productos del tabaco, en letra clara, visible y legible, inserta en un recuadro.

Los laboratorios que analicen y verifiquen los químicos de los productos del tabaco deberán estar acreditados y aprobados por el Ministerio de Salud.

Artículo 9. Las advertencias que deben hacerse de acuerdo con esta Ley contendrán información sobre los riesgos y daños para la salud, la cual ocupará el cincuenta por ciento (50%) de la cara frontal y posterior del paquete de los productos del tabaco, y será impresa en el envase y no en el envoltorio exterior desecharable.

Las advertencias sanitarias se colocarán en la parte inferior de los envases, con excepción de la base de estos. El área física será distribuida entre las caras principales y los bordes laterales de los envases. En ambas caras principales deberán aparecer el pictograma y el mensaje escrito de la advertencia.

Durante cada periodo rotativo circularán en el mercado nacional cinco clases de advertencias sanitarias, distribuidas proporcionalmente al volumen de envases.

Artículo 10. Las advertencias deberán estar claramente visibles, escritas en letra tipo arial en colores primarios contrastantes que faciliten la lectura, y tener un tamaño que no sea menor de catorce puntos. El texto de la advertencia sanitaria se insertará en un recuadro.

Artículo 11. Para la impresión de las imágenes o pictogramas en los paquetes y envases de los productos del tabaco, se utilizará la técnica de separación de colores, y su tamaño mínimo será del sesenta por ciento (60%) del espacio designado para la advertencia sanitaria establecida por el Ministerio de Salud.



Artículo 12. Los temas contenidos en las advertencias sanitarias y los pictogramas serán establecidos por el Ministerio de Salud. La industria tabacalera o sus subsidiarias los reproducirán en todos los envases de los productos del tabaco destinados al consumidor final.

Artículo 13. La promoción de productos del tabaco en sus etiquetas, paquetes o envases no se hará de manera falsa, equívoca, engañosa o que pueda inducir a error en sus características o efectos para la salud, riesgos o emisiones.

Para tal efecto, se prohíbe la utilización de términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, o signos figurativos o de otra clase, que produzca directa o indirectamente la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro.

Artículo 14. Se prohíbe totalmente cualquier forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco y de sus productos, así sea a través de medios indirectos o subliminales, dirigida a menores o mayores de edad. Igualmente se prohíbe toda forma de publicidad, promoción y patrocinio transfronterizo del tabaco y sus productos, que penetren en el territorio nacional.

Artículo 15. El Estado diseñará y aplicará programas de promoción del abandono del consumo de tabaco. Para este propósito, adoptará las medidas necesarias a fin de que el sector público de salud facilite el acceso a tratamientos contra la dependencia del tabaco, incluidos productos farmacéuticos, con la finalidad de disminuir la dependencia del tabaco en la población.

Capítulo III

Medidas Relacionadas con la Reducción

de la Oferta de Tabaco

Artículo 16. Se prohíbe la venta de productos importados derivados del tabaco que no estén expresamente dirigidos al mercado panameño.

Artículo 17. Se prohíbe la distribución, venta, regalo o cualquier forma de comercialización de productos del tabaco que hayan sido introducidos al país sin cumplir los trámites aduaneros vigentes o que no estén destinados para la distribución dentro del territorio nacional.

Artículo 18. El Estado, a través de reglamentación, adoptará y aplicará en todas las áreas económicas especiales o zonas libres o francas del país medidas para vigilar, documentar y controlar, en forma específica, el almacenamiento y la distribución de productos del tabaco que se encuentren o se desplacen en régimen de suspensión de impuestos o derechos.

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las obligaciones que se deriven del presente artículo serán sancionadas pecuniariamente, de acuerdo con la gravedad de la falta y, en caso de reincidencia, se les revocará la licencia para operar.

Artículo 19. Se prohíbe la venta de productos del tabaco a los menores de edad, para lo cual se adoptan las siguientes medidas:

1. Los proveedores y expendedores de productos del tabaco tendrán la obligación de colocar, a su costo, carteles visibles, claros y destacados en el interior de los lugares de venta, que indiquen que se prohíbe la venta de productos del tabaco a los menores de edad.
2. Ningún almacén de venta al por menor podrá tener los productos del tabaco en lugares directamente accesibles para el cliente.
3. Se prohíbe la fabricación, importación y venta de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan la forma y el diseño de productos del tabaco y que puedan resultar atractivos para los menores de edad.
4. Los comerciantes que vendan productos del tabaco están obligados a comprobar que la persona que los adquiere sea mayor de edad. La comprobación se hará mediante la presentación de la cédula de identidad personal, la licencia de conducir, el pasaporte o cualquier otra identificación oficial válida.
5. El Ministerio de Salud y los municipios destinarán una línea telefónica para que la población efectúe las denuncias que violen esta disposición.

Artículo 20. Se prohíbe la venta de cigarrillos sueltos o en paquetes pequeños, que contengan menos de veinte cigarrillos, que hagan más accesible este producto a los menores de edad.

Artículo 21. Los menores de edad no podrán dedicarse a la venta de productos del tabaco ni ser empleados por otras personas para tal fin.

Artículo 22. Se prohíbe la utilización de máquinas expendedoras o dispensadoras de tabaco.



Artículo 23. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, queda prohibida la venta de productos derivados del tabaco en establecimientos deportivos, educativos y de salud, públicos o privados. Esta disposición incluye a los concesionarios ubicados en ellos.

Artículo 24. El incumplimiento de la prohibición de la publicidad y de las advertencias sanitarias contenidas en esta Ley constituye una afectación a la salud de la población nacional y conlleva el decomiso y la destrucción de los productos del tabaco y del material publicitario. En caso de reincidencia, la autoridad revocará la licencia respectiva.

Artículo 25. Los planes y programas de estudio de la educación general básica y de la educación media en ambas modalidades deberán considerar objetivos y contenidos destinados a educar e instruir a los alumnos sobre los daños que provoca en el organismo el consumo de productos hechos con tabaco y la exposición al humo de este, así como su carácter adictivo.

Capítulo IV

Infracciones

Artículo 26. Constituye infracciones a lo previsto en esta Ley lo siguiente:

1. Fumar en los lugares en donde exista prohibición total.
2. No exponer en lugar visible, en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de productos del tabaco, los carteles que informen de la prohibición de venta del tabaco a los menores de edad y adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco.
3. No informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar.
4. Permitir que se fume en los lugares en que exista prohibición total.
5. Entregar o distribuir muestras, gratuitas o no gratuitas, de cualquier producto del tabaco.
6. Vender o entregar a personas menores de edad productos del tabaco o que imiten productos del tabaco que induzcan a fumar, que tengan forma de productos del tabaco y puedan resultar atractivos para los menores de edad.
7. Comercializar productos del tabaco utilizando el nombre, la marca, el símbolo o cualquier otro signo distintivo de cualquier otro bien o servicio en condiciones distintas de las permitidas en esta Ley.
8. Vender, ceder o suministrar productos del tabaco, en condiciones distintas de las permitidas en esta Ley.
9. Publicitar, promocionar y patrocinar los productos del tabaco en todo medio de comunicación.

Artículo 27. La cuantía de las sanciones que se impongan se graduará teniendo en cuenta el riesgo generado para la salud, la capacidad económica del infractor, la repercusión social de la infracción, el beneficio que haya reportado al infractor la conducta sancionada, si el afectado es un menor de edad y la reincidencia del infractor.

Artículo 28. Cuando la infracción se trate de publicidad serán considerados responsables la empresa publicitaria y el beneficiario de la publicidad solidariamente, entendiendo por este último el titular de la marca o producto anunciado, así como el titular del establecimiento o espacio en el que se emite el anuncio.

Artículo 29. Las infracciones a la presente Ley podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes, por cualquier persona, y serán sancionadas por el Ministerio de Salud, conforme a lo preceptuado en el Código Sanitario.

Artículo 30. Los fondos obtenidos en concepto de multa por las infracciones a la presente Ley se utilizarán para la implementación de programas de prevención, de promoción y de educación, con relación a los efectos nocivos del tabaco.

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 31. El artículo 171 del Código Sanitario queda así:

Artículo 171. Queda prohibida cualquier forma de publicidad o propaganda referente a la higiene, a la medicina preventiva y curativa, a las drogas y a los productos de uso higiénico o medicinal, cosméticos y productos de belleza, que no fueran previamente aprobados por el Ministerio de Salud, el cual objetará toda propaganda encaminada a engañar o explotar al público, o que en cualquier forma pueda resultar perjudicial para la salud.

Constituye engaño o perjuicio público recomendar por cualquier método de propaganda servicios médicos no autorizados oficialmente o en desacuerdo con los hechos científicos; preconizar medicina a la que se atribuyan propiedades que no posean o que no figuren entre las aceptables por el Ministerio al momento de la inscripción; y viciar en cualquier forma las disposiciones reglamentarias pre establecidas.

El Estado, a través del Ministerio de Salud o por ley, prohibirá cualquier tipo de publicidad, promoción o patrocinio de drogas, aun cuando sean lícitas, siempre que científicamente se compruebe que estas son perjudiciales a la salud humana y que constituyen una amenaza a la salud pública.





Artículo 32. El Órgano Ejecutivo tendrá un término no mayor de tres meses, contado a partir de la promulgación, para reglamentar la presente Ley.

Artículo 33. Esta Ley modifica el artículo 171 del Código Sanitario y deroga el Decreto Ejecutivo 17 de 11 de marzo de 2005.

Artículo 34. Esta Ley comenzará a regir tres meses después de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 25 de 2004 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.

El Presidente,


Pedro Miguel González P.

El Secretario General,


Carlos José Serratos S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 24 DE enero DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ROSARIO TURNER MONTENEGRO
Ministra de Salud





RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 6

(de 23 de enero de 2008)

Que aprueba transferir la suma de veintisiete millones cuatrocientos ocho mil novecientos veinticuatro balboas (B/.27,408,924.00) al Fondo de Estabilización Tarifaria, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para que entregue al Fiduciario, la suma antes señalada

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No.6 de 28 de enero de 2004, se emitió concepto favorable para la celebración de un Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., para constituir un Fondo de Estabilización Tarifaria, el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004, y fue publicado en la Gaceta Oficial 24,988 de 12 de febrero de 2004;

Que el Fideicomiso tiene el objetivo de estabilizar los precios de la energía, mediante la transferencia de cuotas mensuales, iguales y consecutivas a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, contenido en el Anexo A de la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que ésta deberá hacerse en períodos semestrales;

Que luego de la revisión de la propuesta de ajuste a la tarifa eléctrica para el primer semestre del año 2008, presentada por las empresas distribuidoras, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos determinó que la variación global del precio promedio de la tarifa es de 21.4%;

Que este incremento se debe principalmente al aumento del costo del combustible previsto hasta junio de 2008, con respecto a la tarifa que venció el 31 de diciembre de 2007, ya que el precio neto promedio pagado por el cliente en el periodo hasta diciembre de 2007, recibió créditos del Fondo de Estabilización Tarifaria;

Que, con el objeto de mitigar los efectos en el alza de la tarifa del servicio eléctrico, el Consejo de Gabinete estima necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria la suma de veintisiete millones cuatrocientos ocho mil novecientos veinticuatro balboas (B/.27,408,924.00);

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 131 de la Ley 22 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2008, emitió opinión favorable para la incorporación de un aporte adicional de veintisiete millones cuatrocientos ocho mil novecientos veinticuatro balboas (B/.27,408,924.00) al Fideicomiso del Fondo Estabilización Tarifaria;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte de veintisiete millones cuatrocientos ocho mil novecientos veinticuatro balboas (B/.27,408,924.00) al Fideicomiso de



Estabilización Tarifaria, para que, a través de la transferencia mensual a las empresas de distribución de energía eléctrica, se mitigue a los clientes de la tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) que consumen hasta 500 kwh mensuales, el impacto del alza de la tarifa eléctrica del primer semestre del 2008.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en su

condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria, la suma antes detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral, encargado

FELIPE CANO

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado,

MANUEL JOSÉ PAREDES

La Ministra de Vivienda

BALBINA HERRERA ARAÚZ

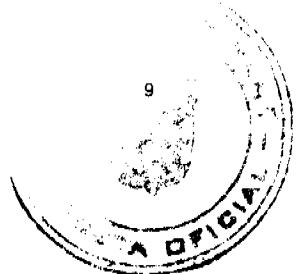
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN





El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMANA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN REGIONAL

DÉPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PAGO DE LA ASISTENCIA EDUCATIVA

III VERSIÓN ACTUALIZADA

I. CONCEPTOS GENERALES

A. OBJETIVOS.

I. OBJETIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS



Estos procedimientos tienen como objetivo fundamental regular el proceso de Selección y Pago de la Asistencia Educativa Comunitaria.

2. OBJETIVO DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA EDUCATIVA

Contribuir con el Sector Educativo mediante un apoyo económico a estudiantes que por su precaria situación económica se le dificulta asistir a la escuela.

II. CRITERIOS PARA OTORGAR LA ASISTENCIA EDUCATIVA A NIVEL

PRIMARIO, PRE- MEDIA, MEDIA.

1. El componente de Asistencia Educativa podrá beneficiar a un máximo de veinte (20) estudiantes por corregimiento de nivel Primario (hasta el sexto grado), Pre - Media y Media (Secundaria), de los planteles educativos oficiales del país.
2. El beneficiario de una Asistencia Educativa de nivel Primario, Pre-Media y Media no podrán tener más de 18 años de edad, al momento de su admisión y deberán estar matriculados en el año lectivo vigente.
3. Para calificar como beneficiario de este componente, los estudiantes deberán presentar su recibo de matrícula del año escolar vigente.
4. Para optar por una Asistencia Educativa el estudiante del nivel primario debe tener *un promedio anual mínimo de 3.0. y el de nivel secundario un promedio anual mínimo de 3.5.*
5. En caso de estudiantes discapacitados, deberán estar inscrito o matriculado en un programa de rehabilitación especial o en los planteles educativos oficiales.
6. En caso de estudiantes discapacitados, deberán asistir regularmente al centro educativo.
7. En caso de estudiantes discapacitados, se adjuntará una constancia expedida por el IPHE o por el Ministerio de Salud, que acredita que el estudiante es una persona discapacitada.
8. Para otorgar una Asistencia Educativa es necesario que el beneficiario *resida de forma permanente en el corregimiento respectivo*, esto deberá ser verificado por el Planificador de Área y certificado por el Corregidor.
9. En el caso de áreas de difícil acceso y carencia de centros escolares cercanos, se podrá aceptar la escuela o Institución educativa próxima al corregimiento. El Planificador de área garantizará que el beneficiario cumpla con lo establecido en los puntos No. 8 y 9.
10. No podrán ser beneficiarios aquellos estudiantes que aparezcan como tales en los programas de becas o subsidios de otras instituciones públicas o asociaciones. Adicionalmente, no podrán considerarse beneficiarios los familiares de 1er, 2do. y 3er Grado de Consanguinidad y 1er y, 2do. Grado de Afinidad del Honorable Representante de Corregimiento, y de familiares de funcionarios públicos.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

A. SELECCION

Para Seleccionar un beneficiario de Asistencia Educativa debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- El Representante de Corregimiento, deberá obtener el Formulario de la solicitud de Asistencia Educativa que suministrará el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina Provincial respectiva, para la postulación de los beneficiarios.
- Este formulario deberá ser completado y entregado por el Honorable Representante de Corregimiento a la Oficina Provincial con los siguientes documentos adjuntos:

REQUISITOS DEL ESTUDIANTE

- Solicitud de Subsidio Educativo.
- Certificado de nacimiento escolar.
- Dos (2) fotografías tipo Carnet.
- Copia del boletín del año anterior.
- Recibo de matrícula.
- Certificación del Director de la escuela, de que el estudiante está matriculado en el año lectivo correspondiente.



- Certificación del Corregidor de que el estudiante reside permanentemente en el corregimiento respectivo.
- Certificación de la situación socio - económica emitida por las Oficinas Provinciales o Comarcales del MEF.
- Constancia expedida por el IPHE o por el Ministerio de Salud, que acredita que el estudiante es una persona discapacitada (para estudiantes discapacitados).

B. ADJUDICACION

- Las Oficinas Provinciales y Comarcales revisarán la documentación presentada de cada estudiante propuesto, verificará el cumplimiento de los requisitos.
- Las Oficinas Provinciales y Comarcales elaborarán un listado (planilla oficial) de los beneficiados de este Componente, por Provincia, Distrito y Corregimiento.
- Las Oficinas Provinciales y Comarcales, enviarán el listado (consolidado de la planilla oficial) de los beneficiarios favorecidos del Componente de Asistencia Educativa por Provincia, Distritos y Corregimientos, esta deberá contar con el sello de la oficina Provincial respectiva, la cual será remitida a la Unidad Administrativa del Programa, e igualmente se le enviará copia a la Oficina de Fiscalización en los Municipios respectivos.
- Las Oficinas Provinciales y Comarcales del MEF elaborarán un Carnet de identificación para cada beneficiario (según la planilla oficial), que deberá contar con el sello de la Oficina Provincial del Ministerio de Economía y Finanzas y la firma del Planificador Provincial Jefe.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR EL PAGO

1. Beneficiarios de una Asistencia Educativa en el Nivel Primario

- El beneficiario del nivel primario no pierde la Asistencia Educativa *por deficiencias académicas en el primer bimestre*.
- **En el segundo o en el tercer bimestre**, el beneficiario de una Asistencia Educativa del nivel Primario, deberá tener un *promedio bimestral acumulativo de 3.0*.
- Si el promedio acumulativo bimestral del beneficiario, en el segundo o tercer bimestre no es de 3.0 se le suspenderá la Asistencia.
- Si el promedio bimestral acumulativo, en el segundo o tercer bimestre no es de 3.0 se le suspenderá la Asistencia Educativa.
- Los listados de pago (según planilla oficial) y Carnets de los beneficiarios serán distribuidos por las Oficinas Provinciales a los Consejos Municipales respectivos.
- Educativa y será reemplazado por otro estudiante seleccionado por el Honorable Representante.
- El nuevo Beneficiario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos y **recibirá el segundo y/o último pago**.

2. Beneficiario de una Asistencia Educativa en el Nivel Secundario

- El beneficiario de nivel secundario no pierde la Asistencia *Educativa por deficiencias académicas en el primer bimestre*.
- **En el segundo o en el tercer bimestre**, el beneficiario de una Asistencia Educativa de nivel secundario, no deberá estar reprobado *en más de tres materias, tomando en cuenta el promedio acumulativo por materia*.
- Si el beneficiario ha reprobado más de tres materias en el segundo y tercer bimestre, se le suspenderá la Asistencia Educativa y será reemplazado por otro estudiante seleccionado por el Honorable Representante.
- El nuevo beneficiario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos y **recibirá el segundo y/o último pago de la Asistencia Educativa**.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

- El Estudiante entrega Copia del boletín de calificación o una certificación de notas emitida por el maestro o Director de la escuela y presenta original de ésta a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.
- La Unidad Responsable del Programa en el Consejo Municipal, procesará la solicitud de pago de la Asistencia Educativa (FORM. N°.1) y la planilla de Pago (FORM N°.2) a los cuales se adjuntarán las copias de los boletines presentados por los beneficiarios. Esta documentación sustentadora, será remitida a la Oficinas Provinciales o Comarcales del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Las Oficinas Provinciales o Comarcales del Ministerio de Economía y Finanzas, verificarán con el listado de beneficiarios aprobado, que la solicitud y la planilla de pago estén acordes a lo programado. Procederán a dar un Visto Bueno y lo remitirán a la Unidad Administrativa Responsable del Programa para el trámite respectivo.
- La Unidad Administrativa Responsable del Programa, recibirá la solicitud y la planilla de pago y la remitirá al



Presidente del Consejo Municipal para la firma respectiva; éste a su vez la remite al Tesorero Municipal.

- El Tesorero Municipal recibe, verifica la solicitud de pago y la planilla. Adicionalmente, confecciona y firma los cheques y los remites a la Oficina de Fiscalización en el Municipio.
- La Oficina de Fiscalización en el Municipio, recibe y verifica la planilla y los cheques, procede a refrendarlos y los devuelve a la Tesorería Municipal.
- La Tesorería Municipal, efectuará el pago a los beneficiarios, bajo las siguientes condiciones:

a) El Cheque se emitirá a nombre del beneficiario.

b) Los cheques serán retirados en la Tesorería Municipal

de cada Distrito.

c) El beneficiario debe ir acompañado del acudiente, que aparece

registrado en el formulario de solicitud de la Asistencia Educativa. En aquellos casos de fuerza mayor, el beneficiario podrá ser acompañado de otra persona siempre y cuando esté autorizado mediante nota y la respectiva cédula de identidad personal del acudiente para recibir el pago.

d) El beneficiario y el acudiente firmarán la planilla de pago.

e) El beneficiario debe presentar su Carnet de

identificación, al momento de recibir el cheque de Asistencia Educativa.

VI. REEMPLAZO DE UN BENEFICIARIO DE ASISTENCIA EDUCATIVA

El reemplazo de un beneficiario de una Asistencia Educativa, deberá cumplir con las disposiciones relativas a la admisión de los beneficiarios contenidas en los procedimientos de Selección y Adjudicación (*Titulo III del presente Manual*).

Luego de cumplir estos requisitos, las Oficinas Provinciales del Ministerio de

Economía y Finanzas evaluará si el beneficiario de Reemplazo ha cumplido con los requisitos exigidos.

VII. CRITERIOS PARA PERDER LA ASISTENCIA EDUCATIVA

El beneficiario puede perder su Asistencia Educativa bajo estas

condiciones:

1. En el nivel Primario: no haber mantenido un promedio mínimo de 3.0 por bimestre.
2. En el nivel Secundario: haber reprobado más de tres materias por promedio acumulativo en el bimestre(a partir del segundo bimestre).
3. Si el beneficiario se retira de la escuela o colegio.

Cualquier declaración falsa lo mismo que cualquier alteración de documentos (*alteración de calificaciones*) que el beneficiario debe remitir a la Dirección de Planificación Regional, será causal de descalificación en el programa.

VIII CONTROL Y SEGUIMIENTO

El departamento de Coordinación Provincial dará seguimiento a las disposiciones establecidas en este manual, mediante la comprobación de la planilla oficial vs. la planilla de pago, las mismas deberán enviarse al Departamento de Coordinación Provincial. Por consiguiente, la planilla oficial, la planilla de pago, y la planilla que se genera al realizar un Reemplazo de beneficiario, deberán remitirse de la misma manera que se envían a la Unidad Administrativa del Programa y a las oficinas de Fiscalización en el Municipio, respectivo

VIII. CALENDARIO DE PAGO





1. Los pagos deberán efectuarse de acuerdo al calendario siguiente:

Primer Pago: Corresponde a los meses de:

Marzo (Cuando se realiza el Desembolso)

Abril

Mayo

Junio

Segundo Pago: Corresponde a los meses de:

Julio

Agosto (Con las notas del Segundo Bimestre)

Septiembre

Tercer Pago: Octubre (Con las notas del Tercer Bimestre)

Noviembre

Diciembre

IX. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Honorable Representante podrá otorgar hasta un máximo de (20) de Asistencias Educativas a razón de B/.30.00 balboas mensuales a cada beneficiario durante el año lectivo.

2. La planilla deberá contar con la aprobación de la Oficina Provincial o Comarcal del Ministerio de Economía y Finanzas, del Tesorero Municipal y con el refrendo del funcionario de la Oficina de Fiscalización en cada municipio.

3. No se aceptará Cambios de Proyecto de Asistencia Educativa a otros tipos de proyectos y viceversa.

4. Es de estricto cumplimiento, que los beneficiarios entreguen bimestralmente su boletín de evaluación académica a la Unidad Administrativa Responsable del Programa. En esta dependencia se llevará un expediente completo de cada beneficiario, que incluirá un registro actualizado de su rendimiento académico.

5. El Departamento de Coordinación Provincial divulgará y distribuirá un ejemplar del presente Manual a los siguientes funcionarios:

a) Honorables Representantes de Corregimientos.

b) Tesoreros Municipales.

c) Presidente de Concejos Municipales

d) Presidente de Consejos Provinciales

e) Oficinas Provinciales y Comarcales del MEF

f) Oficina de Fiscalización en cada Municipio.

6. Este manual, es de estricto cumplimiento y será aplicado en su justa medida.

A N E X O S



**SOLICITUD DE ASISTENCIA EDUCATIVA****PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS**

PROMEDIO-----

PRIMARIA-----

SECUNDARIA -----

1.- Nombre del Estudiante:-----

Apellidos: Paterno Materno

1er. Nombre 2do. Nombre

2.-Nº. de Cédula ----- Edad----- Sexo: F -----

M-----

3.- Provincia-----Distrito-----

Corregimiento-----

4.- Colegio donde estudia:-----

5.- Año o Grado : Primaria:----- Grado Secundaria ----- Año

6.- Nombre del Acudiente: -----

7.- El Acudiente Trabaja: Si ----- Lugar de Trabajo-----

No -----

Otro -----

8.- Ingreso Familiar-----

9.- Tipo de Asistencia Educativa: a) Ayuda Económica-----

b)Dotación de Útiles escolares -----

c) Compra de Uniformes-----

10 - Firmas: Estudiante-----

Acudiente-----

Honorable Representante-----

(ver al dorso, requisitos e instructivo)**REQUISITOS PARA OBTENER UNA ASISTENCIA EDUCATIVA**

1.-Certificado de Nacimiento

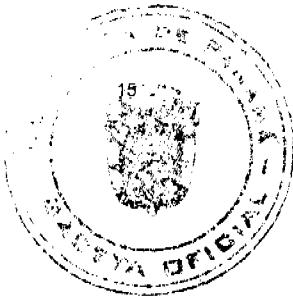
2.- Dos (2) Foto tamaño Carnet

3 - Recibo de Matricula

4.- Ultimo boletín o evaluación académica

5.- Tener un promedio de 3.0 para el nivel Primario y 3.5 para el nivel





secundario.

6.- Nota del corregidor donde indica que el estudiante es de bajo recursos económicos.

7.- Nota del director de la escuela donde certifica que el estudiante asiste a dicho plantel

9.- El estudiante debe estar matriculado en una escuela pública (Oficial)

10.- El estudiante no debe estar becado por ningún otro organismo o
asociación

INSTRUCTIVO DE LA SOLICITUD

- Llenar solicitud en original y dos copias
- Llenar la casilla con tu promedio
- Marcar la casilla que corresponda a tu nivel de enseñanza
- Adjuntar a la solicitud:

Foto tamaño Carnet (1)

Certificado de nacimiento

Certificado escolar

Boletín o evaluación académica

Nota del corregidor que eres de bajo

Recursos económicos

Certificación de la escuela

				FORM. 1
				Nº _____
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REGIONAL SOLICITUD DE PAGO DE ASISTENCIA EDUCATIVA				
Nombre del Municipio				
PROGRAMA: _____ COMPONENTE: _____				
CORREGIMIENTO: _____				
Nº DE ASISTENCIA		MONTO	PERÍODO DE PAGO	
EDUCATIVA	MONTO	TOTAL	CORRESPONDIENTE	
PROGRAMADAS	MENSUAL	SOLICITADO		





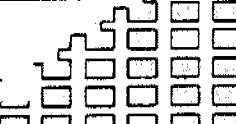
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REGIONAL
PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS 2008
PLANILLA - PAGO DE ASISTENCIA EDUCATIVA

PLANILLA - PAGO DE ASISTENCIA EDUCATIVA

1. PROVINCIA:				3. CORREGIMIENTO:
2. DISTRITO:				4. PLANILLA N°:
5	6	7	8	9
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	MONTO	PERIODO DE PAGO	FIRMA DEL	
BENEFICIADO	PAGADO	CORRESPONDIENTE	FIRMA DEL BENEFICIARIO	ACUDIENTE
VºBº M.E.F.				
TESORERÍA MUNICIPAL				
CONTROL FISCAL:				



B-1
GACETA OFICIAL

	<i>República de Panamá</i> MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS <i>Vice Ministerio de Economía</i> <i>Programa de Obras Comunitarias 2005</i>	
Beneficiario: CESIA IRENEE VILLARREAL A.		
FOTO	Cédula: 6-721-1306 Correg.: SAN JUAN BAUTISTA Escuela: JUAN T. DEL BUSTO Firma: _____	
Planificador Provincial: _____		

GLOSARIO

1.- ASISTENCIA EDUCATIVA.

Subsidio para continuar estudios académicos

2. ADJUDICACIÓN:

Declarar que una cosa corresponde a una persona

3. BENEFICIARIO;

Persona que goza de un beneficio

4. CRITERIO

Conjuntos de elementos para llegar a la verdad

5. EVALUACIÓN

Comprobar el rendimiento académico de un estudiante

6. EXTREMA POBREZA

Condición de pobreza, en la cual no se satisface las necesidades mínimas de alimentación

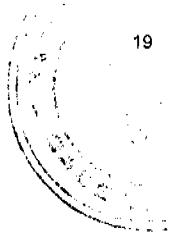
7. RESIDENCIA:

Lugar de permanencia donde reside

8. REEMPLAZO:

Sustituir una cosa por otra





9. EDUCACIÓN PRIMARIA

(de I a VI grado)

10. EDUCACIÓN PRE-MEDIA

(de VII a VIII) y IX grado

BIBLIOGRAFÍA

MANUAL DE DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN PARA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAAS COMUNITARIAS 2002-2004.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMUNITARIOS, II VERSIÓN 2001.

CONSULTAS

Oficinas Provinciales de Planificación Regional de:

- Coclé
- Colón
- Herrera
- Chiriquí
- Panamá
- Veraguas

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (I.F.A.R.H.U.)

- Departamento de Seguimiento de Becas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Dirección Nacional de Educación Básica General

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 PANAMÁ, 21 DE DICIEMBRE DE 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que LOTTY NAIMARK SZTURM nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda

CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante los Juzgados

Decimoséptimo y Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.

b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización,

donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 5257 de 18 de noviembre de 1993.

c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-69021.

el) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 247, Partida 1917 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Richard Sion Harari Abadi y la peticionaria.

e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 334, Partida 333 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.

f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.

g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad

h) Copia de la Resolución No. 202 de 9 de mayo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.

i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

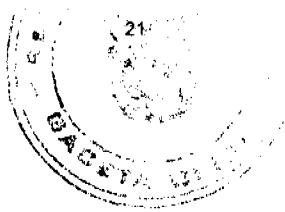
REF: LOTTY NAIMARK SZTURM

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-69021

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.





RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LOTTY NAIMARK SZTURM.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL DELGADO DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 2
(de 2 de Enero de 2008)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Industrias y Comercio, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

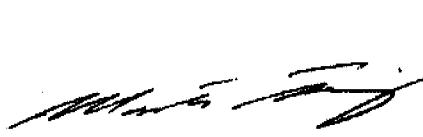
ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSÉ PAREDES, Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro Encargado, del 8 al 15 de enero del 2008, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien hará uso de 8 (ocho) días de vacaciones.

ARTÍCULO 2: Se designa a CRISTINA M. TORRES UBILLUS, actual Secretaria General, como Viceministra de Industrias y Comercio, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de enero de dos mil ocho (2008).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 264 -07

(11 de Octubre de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivo Principal en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada exenta legal establece que las personas que soliciten licencia de Ejecutivo Principal deberá aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, establece el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principal y analistas.

Que el 16 de septiembre de 2005, **CARLOS EDUARDO ORTEGA CADENA**, presentó el Examen de Conocimiento General administrado por la Comisión Nacional de Valores, el cual fue aprobado satisfactoriamente, y por lo cual, luego de cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 2-2004, se le autorizó la Licencia de Corredor de Valores No. 295, mediante Resolución CNV No. 261-06 de 7 de noviembre de 2006;

Que **CARLOS EDUARDO ORTEGA CADENA**, presentó el examen complementario de Ejecutivo Principal el día 10 de agosto de 2007, administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal, el cual fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 11 de septiembre de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según Informe fechado 9 de octubre de 2007;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **CARLOS EDUARDO ORTEGA CADENA** ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal.

Por lo cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal** a **CARLOS EDUARDO ORTEGA CADENA**, portador del Pasaporte No. 090812844-0

SEGUNDO: INFORMAR a **CARLOS EDUARDO ORTEGA CADENA**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 160 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





David Saied Torrijos

Comisionado Presidente, a.i.

Juan Manuel Martans S.

Comisionado Vicepresidente, a.i.

Doris D. de Núñez

Comisionada, a.i.

DMI/jch

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 151-2007

(de 28 de septiembre de 2007)

El Superintendente de Bancos Interino,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO TRASATLÁNTICO, S. A.**, es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 29752, Rollo 1487 e Imagen 428, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, poseedora de Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, mediante Resolución No 5-A-79 de 9 de abril de 1979;

Que **PUPKIN INTERNATIONAL INC.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 29815, Rollo 1489, e Imagen 108 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, es actualmente la poseedora de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO TRASATLÁNTICO, S. A.**;

Que **VLADIMIR ANTONOV**, es mayor de edad, ciudadano de la Federación Rusa, con pasaporte ruso Número 45 01 495273, con domicilio en Forest Ridge, Keston Kent, BR2 6EG, Inglaterra;

Que se ha presentado ante la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, solicitud de autorización para que **VLADIMIR ANTONOV**, pueda adquirir no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de **BANCO TRASATLÁNTICO, S. A.**, las cuales forman parte de las acciones actualmente en propiedad de **PUPKIN INTERNATIONAL INC.**;

Que la referida solicitud ha sido analizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, y

Que evaluados los resultados de los Informes realizados a lo interno de esta Institución, la solicitud de **VLADIMIR ANTONOV**, la sociedad **PUPKIN INTERNATIONAL INC.**, y **BANCO TRASATLÁNTICO, S. A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza a **VLADIMIR ANTONOV** para adquirir no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones comunes emitidas y en circulación

de **BANCO TRASATLÁNTICO, S. A.**, actualmente en poder de la sociedad **PUPKIN INTERNATIONAL INC.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





Gustavo Adolfo Villa Jr.
Superintendente de Bancos Interino

ACUERDO NO. 14

De 26 de diciembre de 2007

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA
EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito de Antón, al Consejo Municipal. (Art. 17, numeral 2, Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984).
- Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipales. (Art. 121, Ley 32 de 12 de diciembre de 1984).

ACUERDA:

CAPITULO I

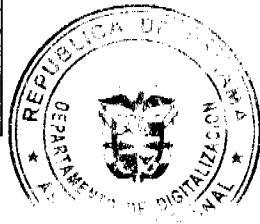
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTICULO 1: Aprobar el Presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 como a continuación se detalla:

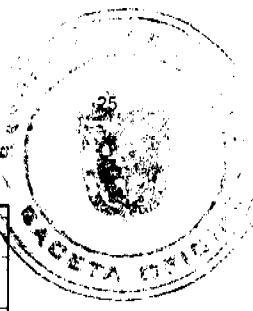
**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ANTON
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2008**

INGRESOS

CODIGO	DETALLE POR CONCEPTO	RECOMENDADO
0x08 graphic		2008
	Total de la Entidad	1,130,954.00
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	1,060,954.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	606,954.00
1.1.2.0.00	Ingresos Indirectos	606,954.00
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	
112501	Establecimiento de Ventas al por Mayor	1,750.00
112503	Establecimiento de Venta de Autos y Accesorios	1,000.00



112504	Establecimiento de Ventas de Madera	2,400.00	
112505	Establecimientos de Ventas al por Menor	46,000.00	
112506	Establecimiento de Licor al por Menor	85,000.00	
112509	Casetas Sanitarias	6,000.00	
112510	Establecimiento de Venta de Combustible	6,000.00	
112512	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	1,500.00	
112515	Floristerías	100.00	
112516	Farmacias	3,000.00	
112518	Joyería y Relojería	100.00	
112519	Librerías y artículos de oficinas	10.00	
112522	Mueblería y Ebanistería	647.00	
112524	Ferretería	5,500.00	
112526	Casa de Empeño y Préstamo	250.00	
112527	Clubes de Mercancía	60.00	
112528	Agentes Distribuidores Comtas. Y Reptte.	3,000.00	
112530	Rótulos, Anuncios y Avisos.	50,000.00	
112535	Aparatos de medición	2,000.00	
112539	Degüello de Ganado	7,000.00	
112540	Rest., Cafes y otros Establec. De expendio	12,000.00	
112541	Heladerías y refresquerías	1,400.00	
112542	Casas de Hospedajes y Pensiones	10.00	
112543	Hoteles y Moteles	10.00	
112546	Salones de Bailes, Balnearios y sitios	3,000.00	
112547	Caja de Música	720.00	
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	600.00	
112549	Billares	1,600.00	
112550	Espectáculos Públicos de Carácter Lucrativo	1,700.00	
112551	Galleras, Bolos y Boliches	1,200.00	
112552	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	1,000.00	
112553	Lavanderías y tintorerías	1,500.00	
112561	Laboratorios y Clínicas Privadas	200.00	
112564	Funeraria y Velatorios Privados	200.00	
112565	Servicio de Fumigación	200.00	
112572	Establecimiento de Productos Agropecuarios	1,100.00	
112574	Juegos Permitidos	7,000.00	
112599	Otros n.e.o.c.	4,000.00	
	Sub-Total	258,757.00	
	1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES		





112606	Fábrica de Helados y Productos Lácteos	10.00	
112611	Panadería, Dulcería y Repostería	2,400.00	
112622	Fábrica de Calzados y Productos de Cuero	120.00	
112623	Sastrería y Modistería	60.00	
112654	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	4,000.00	
112662	Talleres de Artes y Pequeñas Industrias	1,100.00	
112665	Descascaradora de Granos	2,400.00	
112699	Otras Fábricas n.e.o.c.	1,500.00	
112672	Constructora	500.00	
Sub-Total		12,090.00	
1.1.2.8. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	Edificaciones y Reedificaciones	307,207.00	
112811	Circulación de Vehículos Particulares	12,500.00	
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	15,000.00	
112813	Circulación de Remolques	1,000.00	
112814	Circulación de Motocicletas	400.00	
Sub-Total		336,107.00	
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS			
121101	Edificios y Locales	5,400.00	
121105	Terrenos y Bóvedas del Cementerio	5,400.00	
121108	Arrendamientos de Bancos Mercado Público	20,000.00	
Sub-Total		30,800.00	
1.2.1.3 INGRESO POR VENTA DE BIENES			
121308	Placas	15,000.00	
121399	Venta de Bienes n.c.o.c.	3,000.00	
Sub-Total		18,000.00	
1.2.1.4 INGRESO POR VENTA DE SERVICIO			
121402	Aseo y Recolección de Basura	56,500.00	
Sub-Total		56,500.00	





1.2.3.7	SECTOR PRIVADO		
123701	Cuota Ganadera	200.00	
	Sub-Total	200.00	
1.2.4.1	DERECHOS		
124109	Extracción de Arena	17,500.00	
124110	Matadero	3,000.00	
124112	Cementerio Público	1,000.00	
124114	Uso de Acera-Propositos Varias	1,300.00	
124115	Permiso para Industrias Callejera	10.00	
124116	Ferretes	300.00	
124125	Servicio de Piquera	2,300.00	
124126	Anuncios y Avisos Comerciales	2,500.00	
124129	Guía y Extracción de Madera	10.00	
124130	Guía de Transporte	1,000.00	
	Sub-Total	28,920.00	
1.2.4.2	TASAS		
124214	Traspaso de Vehículos	2,500.00	
124215	Inspección y Avaluo	18,000.00	
124218	Permiso de Venta Noct. De Licor al por Menor	6,500.00	
124219	Permiso para Baile y Serenatas	6,000.00	
124220	Expedición de Documentos	17,000.00	
124221	Refrendo de Documentos	2,660.00	
124231	Registro de Botes y Otros	10.00	
	Sub-Total	52,670.00	
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS		
126001	Multa Recargo e Intereses	16,500.00	
126010	Vigencia Expirada	40,000.00	
126011	Reintegro	910.00	
126099	Otros Ingresos Varios	17,500.00	
	Sub-Total	74,910.00	
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO		
142001	Saldo Corriente	192,000.00	
	Sub-Total	192,000.00	
2.1.1.1	INGRESOS DE CAPITAL		



211101	Terrenos	70,000.00	
	Sub-Total	70,000.00	
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	1,130,954.00	



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ANTON
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA LA VIGENCIA 2008

GASTOS

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO	
		2008	
0x08 graphic			
	508.0 FUNCIONAMIENTO	1,130,954.00	
	508.01 DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	706,016.00	
508.0.1.00.01	CONSEJO MUNICIPAL	283,618.00	
508.0.1.00.01.01	.001 PERSONAL FIJO	24,305.00	
508.0.1.00.01.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	600.00	
508.0.1.00.01.01	.021 DIETAS	31,200.00	
508.0.1.00.01.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,020.00	
508.0.1.00.01.01	.050 DESIMO TERCER MES	2,274.00	
508.0.1.00.01.01	.120 IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00	
508.0.1.00.01.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00	
508.0.1.00.01.01	.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00	
508.0.1.00.01.01	.151 TRANSPORTES DENTRO DEL PAIS	34,700.00	
508.0.1.00.01.01	.152 TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	200.00	
508.0.1.00.01.01	.183 MANT.Y.REP.DE MOB.Y EQUIPO DE OF.	400.00	



508.0.1.001.01	.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
508.0.1.001.01	.214 PRENDA DE VESTIR	600.00
508.0.1.001.01	.221 DIESEL	1,000.00
508.0.1.001.01	.223 GASOLINA	1,500.00
508.0.1.001.01		
508.0.1.001.01	.232 PAPELERIA	500.00
508.0.1.001.01	.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIONES	2,000.00
508.0.1.001.01	.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,000.00
508.0.1.001.01	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	800.00
508.0.1.001.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
508.0.1.001.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
508.0.1.001.01	.350 MOB. DE OFICINA	975.00
508.0.1.001.01	.370 MAQ. Y EQUIPO VARIOS	1,000.00
508.0.1.001.01	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	800.00
508.0.1.001.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	600.00
508.0.1.001.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	2,000.00
508.0.1.001.01		
508.0.1.001.01	.646 JUNTAS COMUNALES	152,000.00
508.0.1.001.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,380.00
508.0.1.001.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	409.00
508.0.1.001.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	571.00
508.0.1.001.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	85.00
508.0.1.001.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	199.00
508.0.1.001.01	.297 PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
508.0.1.001.01	.659 OTRAS CONTRIBUCIONES	10,400.00
508.0.1.001.01	.930 IMPREVISTO	600.00
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
508.0.1.002.01	ALCALDIA MUNICIPAL	264,894.00
508.0.1.002.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	60,805.00
508.0.1.002.01	.002 PERSONAL TRANSITORIO	2,500.00
508.0.1.002.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	5,000.00
508.0.1.002.01	.021 DIETAS	3,320.00
508.0.1.002.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	6,600.00
508.0.1.002.01	.050 DECIMO TERCER MES	3,590.00
508.0.1.002.01	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	4,400.00
508.0.1.002.01	.091 SUELDOS	4,000.00



508.0.1.0.02.01	.111 AGUA	1,500.00
508.0.1.0.02.01	.114 ENERGIA ELECTRICA	12,000.00
508.0.1.0.02.01	.115 TELECOMUNICACIONES	12,000.00
508.0.1.0.02.01	.120 IMPRESION,ENCUADERNACION Y OTROS	600.00
508.0.1.0.02.01	.130 INFORMACION Y PUBLICIDAD	600.00
508.0.1.0.02.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
508.0.1.0.02.01	.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
508.0.1.0.02.01	.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500.00
508.0.1.0.02.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400.00
508.0.1.0.02.01	.152 TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	200.00
508.0.1.0.02.01	.164 GASTOS DE SEGUROS	700.00
508.0.1.0.02.01	.172 SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00
508.0.1.0.02.01	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	27,000.00
508.0.1.0.02.01	.182 MANT.Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	2,000.00
508.0.1.0.02.01	.183 MANT.Y REP.DE MOB.Y EQ. DE OFICINA	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.201 ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	2,864.00
508.0.1.0.02.01	.221 DIESEL	6,000.00
508.0.1.0.02.01	.214 PRENDA DE VESTIR	800.00
508.0.1.0.02.01	.223 GASOLINA	2,000.00
508.0.1.0.02.01	.224 LUBRICANTES	400.00
508.0.1.0.02.01	.232 PAPELERIA	1,800.00
508.0.1.0.02.01	.243 PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.259 OTROS MAT.DE CONSTRUCCION	3,500.00
508.0.1.0.02.01	.261 ARTICULOS PARA RECEPCION	9,500.00
508.0.1.0.02.01	.297 OTROS PRODUCTOS VARIOS	11,000.00
508.0.1.0.02.01	.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
508.0.1.0.02.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
508.0.1.0.02.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,440.00
508.0.1.0.02.01	.280 REPUESTOS	4,000.00
508.0.1.0.02.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	2,500.00
508.0.1.0.02.01	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	4,900.00

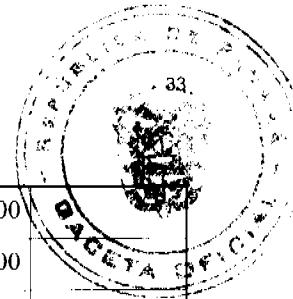


508.0.1.002.01	.529 OTRAS OBRAS URBANISTICAS	7,000.00
508.0.1.002.01		
508.0.1.002.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	4,000.00
508.0.1.002.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	1,100.00
508.0.1.002.01	.639 OTRAS SI FINES DE LUCRO	300.00
508.0.1.002.01	.641 GOBIERNO CENTRAL	4,000.00
508.0.1.002.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,191.00
508.0.1.002.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,145.00
508.0.1.002.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,603.00
508.0.1.002.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	471.00
508.0.1.002.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	465.00
508.0.1.002.01	.970 PROYECTO COMUNITARIO	25,000.00
508.0.1.002.01	.930 IMPREVISTO	2,000.00
ADMINISTRACION FINANCIERA		
508.0.1.003.01	TESORERIA MUNICIPAL	142,654.00
508.0.1.003.01	.001 PERSONAL FIJO(SUELDO)	67,740.00
508.0.1.003.01	.002 PERSONAL TRANSITORIO	2,500.00
508.0.1.003.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	6,700.00
508.0.1.003.01	.091 SUELdos	2,000.00
508.0.1.003.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,200.00
508.0.1.003.01	.050 DESIMI TERCER MES	5,530.00
508.0.1.002.01	.120 IMPRESION,ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
508.0.1.003.01	.139 OTROS GASTOS-INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00
508.0.1.003.01	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
508.0.1.003.01	.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500.00
508.0.1.003.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400.00
508.0.1.003.01	.162 COMISION Y GASTOS BANCARIOS	100.00
508.0.1.003.01	.164 GASTOS DE SEGUROS	400.00
508.0.1.003.01		
508.0.1.003.01	.183 MANT.Y REP. DE MOB.Y EQ.DE OFICINA	600.00
508.0.1.003.01	.185 MANT.Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
508.0.1.003.01	.214 PRENDA DE VESTIR	700.00
508.0.1.003.01	.213 ACABADO TEXTIL	400.00
508.0.1.003.01	.221 DIESEL	800.00



508.0.1.0.03.01	.223 GASOLINA	2,000.00
508.0.1.0.03.01	.224 LUBRICANTES	300.00
508.0.1.0.03.01		
508.0.1.0.03.01	.232 PAPELERIA	1,000.00
508.0.1.0.03.01	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	11,000.00
508.0.1.0.03.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
508.0.1.0.03.01	.275 UTILES Y MAT. DE OFICINA	1,200.00
508.0.1.0.03.01	.280 RESPUESTOS	800.00
508.0.1.0.03.01	.297 PRODUCTOS VARIOS	9,000.00
508.0.1.0.03.01	.340 EQUIPO DE OFICINA	975.00
508.0.1.0.03.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
508.0.1.0.03.01	.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
508.0.1.0.03.01	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
508.0.1.0.03.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	700.00
508.0.1.0.03.01	.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,500.00
508.0.1.0.03.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,552.00
508.0.1.0.03.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,212.00
508.0.1.0.03.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,696.00
508.0.1.0.03.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	528.00
508.0.1.0.03.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	521.00
508.0.1.0.03.01	.930 IMPREVISTO	1,000.00
	ADMINISTRACION FINANCIERA	
508.0.1.0.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	14,850.00
508.0.1.0.03.02	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	500.00
508.0.1.0.03.02	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
508.0.1.0.03.02	.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	300.00
508.0.1.0.03.02	.213 HILADOS	50.00
508.0.1.0.03.02	.273 MATERIALES DE LIMPIESA	250.00
508.0.1.0.03.02	.255 MATERIALES ELECTRICO	200.00
508.0.1.0.03.02	.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100.00
508.0.1.0.03.02	.232 PAPELERIA	350.00
508.0.1.0.03.02	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00





508.0.1.0.03.02	.275 UTILES DE OFICINA	300.00
508.0.1.0.03.02	.641 GOBIERNO CENTRAL	12,000.00
508.0.1.0.03.02	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
508.0.2.0.01.01	MERCADO MUNICIPAL	17,728.00
508.0.2.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO (PUEBLO)	7,200.00
508.0.2.0.01.01	.050 DECIMO TERCER MES	660.00
508.0.2.0.01.01	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,000.00
508.0.2.0.01.01	.111 AGUA	2,000.00
508.0.2.0.01.01	.114 ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
508.0.2.0.01.01	.212 CALZADO	200.00
508.0.2.0.01.01	.214 PRENDAS DE VESTIR	400.00
508.0.2.0.01.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
508.0.2.0.01.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	904.00
508.0.2.0.01.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	117.00
508.0.2.0.01.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	168.00
508.0.2.0.01.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	54.00
508.0.2.0.01.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	25.00
508.0.2.0.01.02	MATADERO MUNICIPAL	15,534.00
508.0.2.0.01.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	7,200.00
508.0.2.0.01.02	.002 PERSONAL TRASITORIO	800.00
508.0.2.0.01.02	.050 DESIMO TERCER MES	660.00
508.0.2.0.01.02	.111 AGUA	600.00
508.0.2.0.01.02	.114 ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
508.0.2.0.01.02	.212 CALZADO	400.00
508.0.2.0.01.02	.214 PRENDAS DE VESTIR	400.00
508.0.2.0.01.02	.222 GAS	800.00
508.0.2.0.01.02	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00
508.0.2.0.01.02	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	904.00
508.0.2.0.01.02	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	117.00
508.0.2.0.01.02	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	168.00



508.0.2.0.01.02	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	60.00
508.0.2.0.01.02	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	25.00
	INFRAESTRUCTURA	
508.0.2.0.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	83,544.00
508.0.2.0.02.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	48,840.00
508.0.2.0.02.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	600.00
508.0.2.0.02.01	.002 PERSONAL TRASITORIO	800.00
508.0.2.0.02.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,200.00
508.0.2.0.02.01	.050 DESIMO TERCER MES	3,625.00
508.0.2.0.02.01	.080 OTROS SERV.PERSONALES	1,300.00
508.0.2.0.02.01	.120 IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
508.0.2.0.02.01	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
508.0.2.0.02.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
508.0.2.0.02.01	.164 GASTOS DE SEGUROS	1,000.00
508.0.2.0.02.01		
508.0.2.0.02.01	.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000.00
508.0.2.0.02.01	.212 CALZADO	250.00
508.0.2.0.02.01	.214 PRENDAS DE VESTIR	600.00
508.0.2.0.02.01	.221 DIESEL	2,000.00
508.0.2.0.02.01	.223 GASOLINA	100.00
508.0.2.0.02.01	.224 LUBRICANTES	300.00
508.0.2.0.02.01	.232 PAPELERIA	1,000.00
508.0.2.0.02.01	.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
508.0.2.0.02.01	.256 MATERIALES METALICOS	200.00
508.0.2.0.02.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250.00
508.0.2.0.02.01	.280 REPUESTOS	1,000.00
508.0.2.0.02.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
508.0.2.0.02.01	.370 MAQ. Y EQUIPO VARIOS	1,500.00





508.0.2.0.02.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	700.00
508.0.2.0.02.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,582.00
508.0.2.0.02.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	824.00
508.0.2.0.02.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,154.00
508.0.2.0.02.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	354.00
508.0.2.0.02.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	165.00
508.0.2.0.02.01	.930 IMPREVISTO	600.00
	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
508.0.2.0.03.02	ASEO Y ORNATO	193,245.00
508.0.2.0.03.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	85,200.00
508.0.2.0.03.02	.003 PERSONAL CONTINGENTE	3,000.00
508.0.2.0.03.02	.050 DECIMO TERCER MES	8,319.00
508.0.2.0.03.02	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.182 MANT.Y REP.DE MAQ.Y OTROS EQUIPOS	5,000.00
508.0.2.0.03.02	.164 GASTOS DE SEGUROS	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.212 CALZADO	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.214 PRENDAS DE VESTIR	2,200.00
508.0.2.0.03.02	.221 DIESEL	24,000.00
508.0.2.0.03.02	.223 GASOLINA	1,500.00
508.0.2.0.03.02	.224 LUBRICANTES	1,000.00
508.0.2.0.03.02	.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.273 UTILES Y MATERIALES DE ASEO	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.280 REPUESTOS	5,000.00
508.0.2.0.03.02	.314 TERRESTRE	30,000.00
508.0.2.0.03.02	.370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2,500.00
508.0.2.0.03.02	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,099.00
508.0.2.0.03.02	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,448.00
508.0.2.0.03.02	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	662.00
508.0.2.0.03.02	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	2,027.00
508.0.2.0.03.02	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	290.00
508.0.3.0.00.01	CORREGIDURIAS	114,887.00
508.0.3.0.00.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	77,760.00



508.0.3.0.00.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	3,600.00
508.0.3.0.00.01	.050 DECIMO TERCER MES	7,560.00
508.0.3.0.00.01	.115 TELECOMUNICACIONES	3,000.00
508.0.3.0.00.01	.120 IMPRESION,ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
508.0.3.0.00.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
508.0.3.0.00.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
508.0.3.0.00.01	.214 PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
508.0.3.0.00.01	.232 PAPELERIA	2,000.00
508.0.3.0.00.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
508.0.3.0.00.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
508.0.3.0.00.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	1,000.00
508.0.3.0.00.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,645.00
508.0.3.0.00.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,258.00
508.0.3.0.00.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,762.00
508.0.3.0.00.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	573.00
508.0.3.0.00.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	229.00
		1,130,954.00

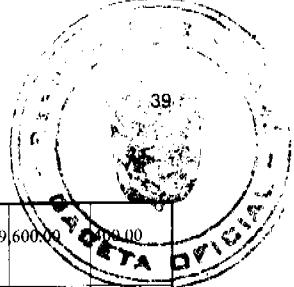


ENTIDAD-AREA ADMINISTRACION MUNICIPAL AREA ALCALDIA (JUNTA DE PLANIFICACION)	SALDO		
	JUNTA		
	PLANIFICACION	ALCALDIA	TOTAL
.021 DIETAS	3,320.00		
.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,400.00	2000	4,400.00
.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS			
.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS			
.201 ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	864.00	2000	2,864.00
.232 PAPELERIA	800.00	1000	1,800.00
.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,440.00	2000	3,440.00
.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00	1000	2,500.00
.380 EQUIPO DE COMPUTACION	3,900.00	1000	4,900.00
.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	500.00	600	1,100.00
Sub-Total	14,724.00	9,600.00	21,004.00

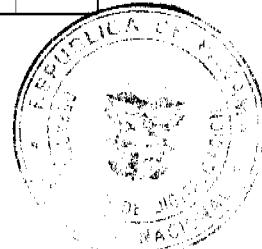
Partida	Posición	Cargo	Sueldo	Sueldo
			Presup.	Anual
TOTAL POR ENTIDAD			23,994.00	294,314.00
0.1.01.01.001.001	Consejo Municipal		1,990.00	23,880.00
	1001	SECRETARIA DE CONSEJO	425.00	5,100.00
	1002	SECRETARIA I	315.00	3,780.00
	1003	SECRETARIA III	315.00	3,780.00
	1004	SECRETARIA EJECUTIVA II	315.00	3,780.00
	1005	RELACIONISTA PUBLICA (O)	315.00	3,780.00
	1006	SECRETARIA IV	305.00	3,660.00
0.1.02.01.001.001	Alcaldia Municipal		4,915.00	58,980.00
	2005	ALCALDE	1,400.00	16,800.00
	2006	SECRETARIA GENERAL	425.00	5,100.00
	2007	ASIST. DEL SECRETARIO GENERAL	315.00	3,780.00
	2008	RECEPCIONISTA	305.00	3,660.00



	2009	MENSAJERO	300.00	3,600.00	
	2010	CONDUCTOR DE VEHICULO I	325.00	3,900.00	
	2013	ANALISTA DE PERSONAL	305.00	3,660.00	
	2011	SECRETARIA DEL DESPACHO	315.00	3,780.00	
	2012	TRABAJADOR SOCIAL	325.00	3,900.00	
	2013	OPERADORES IMPLOPLAZA	300.00	3,600.00	
	2014	OPERADORES IMPLOPLAZA	300.00	3,600.00	
	2015	PLANIFICADOR	300.00	3,600.00	
0.1.03.01.001.001	Tesoreria Municipal				5,145.00 65,340.00 67,740.00
	3012	TESORERO MUNICIPAL	800.00	9,600.00	2,400.00
	3013	CONTADOR III (SUPERVISOR)	500.00	6,000.00	
	3014	SECRETARIA I	350.00	4,200.00	
	3015	CONDUCTOR DE VEHICULO I	325.00	3,900.00	
	3016	JEFE DE COMPRAS	325.00	3,900.00	
	3017	SUPERVISORA DE RECAUDACION	325.00	3,900.00	
	3018	INSPECTOR I	300.00	3,600.00	
	3019	CONTADOR II	315.00	3,780.00	
	3020	CONTADOR I	330.00	3,960.00	
	3021	OPERADOR DE COMPUTADORA I	375.00	4,500.00	
	3022	RECAUDADOR I	300.00	3,600.00	
	3023	RECAUDADOR I	300.00	3,600.00	
	3024	RECAUDADOR I	300.00	3,600.00	
	3025	ADM. MERCADO EL VALLE	300.00	3,600.00	
	3026	COTIZADOR I	300.00	3,600.00	
0.2.01.001.001	Mercado Municipal				600.00 7,200.00
	4022	CELADOR	300.00	3,600.00	
	4023	CELADOR	300.00	3,600.00	
0.2.0102.001.001	Matadero Municipal				300.00 7,200.00
	4124	CELADOR	300.00	3,600.00	
	4125	INSPECTOR	300.00	3,600.00	
0.2.02.01.001.001	Ingenieria Municipal				3,870.00 46,440.00 48,840.00

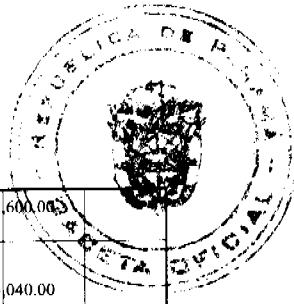


5028	INSPECTOR DE OBRAS (JEFE)	800.00	3,600.00
5029	SECRETARIA GENERAL	325.00	3,900.00
5030	SECRETARIA DE TIERRA	300.00	3,600.00
5031	DIBUJANTE I	340.00	4,080.00
5032	CONDUCTOR DE VEHICULO I	325.00	3,900.00
5033	TOPOGRAFO I	525.00	6,300.00
5034	INSPECTOR I DE EDIFICACION	330.00	3,960.00
5035	SECRETARIA DE TIERRA II	310.00	3,720.00
5036	SECRETARIA DE TIERRA III	305.00	3,660.00
5037	ASISTENTE DE AGRIMENSOR	310.00	3,720.00
0.2.03.02.001.001	Aseo y Ornato	7,100.00	85,200.00
5238	CONDUCTOR DE VEHICULO I	325.00	3,900.00
5239	CAPATAZ DE ASEO URBANO	400.00	4,800.00
5240	CONDUCTOR DE VEHICULO I	325.00	3,900.00
5241	CONDUCTOR DE VEHICULO I	325.00	3,900.00
5242	CONDUCTOR DE VEHICULO I	325.00	3,900.00
5243	TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
5244	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	300.00	3,600.00
5245	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	300.00	3,600.00
5246	CELADOR	300.00	3,600.00
5247	CELADOR	300.00	3,600.00
5248	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	300.00	3,600.00
5249	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	300.00	3,600.00
5250	TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
5251	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	300.00	3,600.00
5252	TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00



	5253		TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
	5254		TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
	5255		TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
	5256		TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
	5257		TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
	5258		TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
	5260		TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
	5261		TRABAJADOR MANUAL I	300.00	3,600.00
0.3.00.01.001.001		Corregidurias		6,060.00	77,760.00
	6050		CORREGIDOR DE ANTON	320.00	3,840.00
	6051		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6052		CORREGIDOR DE RIO HATO	320.00	3,840.00
	6053		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6054		CORREGIDOR DEL VALLE	320.00	3,840.00
	6055		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6056		CORREGIDOR DE S. J. D.	300.00	3,600.00
	6057		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6058		CORREGIDOR DE CABALLERO	300.00	3,600.00
	6059		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6060		CORREGIDOR DE JUAN DIAZ	300.00	3,600.00
	6061		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6062		CORREGIDOR DE CABUYA	300.00	3,600.00
	6063		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6064		CORREGIDOR DE SANTA RITA	300.00	3,600.00
	6065		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6066		CORREGIDOR DEL CHIRU	300.00	3,600.00
	6067		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6068		CORREGIDOR DEL RETIRO	300.00	3,600.00





	6069		SECRETARIA I	300.00	3,600.00
	6070		COORDINADOR DE CORREGIDORES	420.00	5,040.00

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignación de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia Fiscal de 2008 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Consejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiarias y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 3: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

El presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 4: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 5: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y locales y la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Directores, Gerentes y Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Gerencia Financiera, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA: Le ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Gerencia Financiera, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Gerencia Financiera del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al Alcalde algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Gerencias Financiera.





SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la mediación y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la gerencia Financiera, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el consejo Municipal y la Contraloría General de la Republica.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Gerencia Financiera en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la Republica y la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo fiscal que ha finalizado.

ARTICULO 6: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

1. Orientas los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el periodo fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestaria, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal
4. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administración.
5. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria, como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Antón.
7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 7: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Antón.

ARTICULO 8: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al periodo fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de egresos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO III

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 9: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingresos Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 10: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestaria . Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestaria puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 11: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Antón devenga, recauda o percibe un ingresos adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto de donación y el gasto.

ARTÍCULO 12: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez), estarán autorizadas a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal.





ARTÍCULO 13: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Consejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de ingresos recaudados comparados con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros seis (6) días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 14: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldicia, Consejo Municipal, Tesorería Municipal e Ingeniería Municipal. Quedan exentas de esta contención las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 15: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuneta del Tesoro Municipal por separado en le Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 16: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 17: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Antón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

CAPÍTULO IV

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 18: NIVLES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 19: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

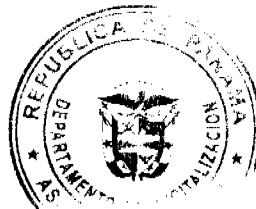
ARTÍCULO 20: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Antón, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 21: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Tesorería Municipal, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 22: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 23: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO: No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Antón y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 24: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO: La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.





PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por cada unidad administrativa con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previo del presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

ARTÍCULO 25: CONGELAMIENTO DE GASTOS: La Tesorería Municipal y la Alcaldía quedan autorizada para congelar los gastos de funcionamiento de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio cuando sea necesario.

ARTÍCULO 26: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de Antón, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 27: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizados, se emite y ordena la solicitud de los representante con el detalle de los proyectos elaborados.

PARÁGRAFO: De estos fondo el 45% será destinado para inversión y el 55% a Gasto de Funcionamiento y Apoyo Social.

ARTÍCULO 28: FONDO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO: El Municipio destinará un fondo para las 10 Juntas Comunales hasta por B/. 152,000.00, consignado en el objeto del gasto .646, para que sea manejado por éstas en proyectos comunitarios.

Estos fondos, se desembolsarán en la presente vigencia 2008 en tres (3) partidas, así:

- **Primera Partida:** corresponde de enero a abril
- **Segunda Partida:** corresponde de mayo a agosto
- **Tercera Partida:** corresponde de septiembre a diciembre

PARÁGRAFO: A cada Junta Comunal le corresponderá la suma de B/. 15,200.00 distribuida mensualmente en B/. 1,266.67

Nota: Todo lo referente a uso de liquides será a partir del 16 de enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en periodo fiscal anterior. Además si alguna Junta se sobre pasa la asignación mensual esta debe solicitar su transferencia dentro del trimestre correspondiente. Las Juntas Comunales solo podrán disponer de dichos saldos hasta el día 14 de diciembre de cada año. Del código .151 del Consejo se le pagara al presidente de cada Junta Comunal la suma de B/. 250.00 en concepto de Gasto de Movilización.

CAPÍTULO VI

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO¹

ARTÍCULO 29: LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de marzo hasta el 20 de diciembre de cada año. Las dependencias municipales presentaran las solicitudes a la Tesorería Municipal quien se encargara de registrar dichos traslados. También debe presentarse una copia de la transferencia a control fiscal. Esta disposición es aplicable también a las Juntas Comunales.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

ARTÍCULO 30: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre si, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre si.





ARTICULO 31: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 32: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 33: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de abril hasta el 15 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente .

ARTÍCULO 34: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: La Comisión de Hacienda es la encargada de atender las solicitudes de Créditos Adicionales que se den durante el periodo fiscal vigente. Dicha Comisión deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación si el crédito es viable o no y enviar dicha decisión al Presidente del Consejo Municipal y al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 35: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 36: CONCEPTO: Seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 37: PROCEDIMIENTO: La Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 38: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO: La Alcaldía y la Tesorería Municipal conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 39: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal remitirá al resto de las Direcciones y Gerencias del Municipio, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Tesorería Municipal conjuntamente con la Gerencia Administrativa presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII

DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2008. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2008 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2009.





ARTÍCULO 41: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: Corresponde a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 42: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal la Reserva de la Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta reserva será, para aquellos compromisos adquiridos en la vigencia 2007 que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2008.

ARTÍCULO 43: SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 44: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 45: Los Jefes de Departamentos del Consejo, Alcaldía, Tesorería e Ingeniería Municipal se le asignara del código .030 un Gasto de Representación mensual el mismo será pagadero en los primeros días de cada mes. El presidente de Hacienda, el Inspector Municipal y el Vice-Presidente del Consejo se le asignara del código .151 la suma de B/. 250.00, B/. 100.00 y B/. 115.00 mensuales respectivamente.

Nota: cuando el presidente de Hacienda esta de vacaciones el vicepresidente se le otorgara el gasto de movilización.

ARTÍCULO 46: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Gerencia Financiera, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 47: Los saldos de los subsidios municipales que no haya sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Tesorería Municipal al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente período. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

ARTÍCULO 48: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Antón estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Gerencia Administrativa, en coordinación con la Tesorería Municipal, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad.

ARTÍCULO 49: La Tesorería Municipal y la Alcaldía Municipal, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 50: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS
VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.**

H. R. VALERIO SANTANA LIC. LINETH PEREZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO SECRETARIA

AVISOS

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio Yo: Ricardo Padilla Pardo, con cédula de identidad personal No. 8-525-292, aviso al público en general que he traspasado mi negocio denominado **KIOSCO HAMBURGUEZAS SIMPSON**, amparado con el Registro Comercial Tipo B, No. 3852, ubicado en Playa Venao, Calle Principal, Corregimiento Veracruz, Distrito de Arraiján, al señor Ernesto Yau Ho, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-722-760, residente en Distrito de Arraiján. Atentamente, Ricardo Padilla Pardo No. 8-525-292. L.201-268194. Segunda Publicación





EDICTOS

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región N° 1.
EDICTO N° 741-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al Público; Hace Saber: Que el Señor (a): **EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA** vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula personal N° 4-733-593, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0972-A, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra de tierra Baldia nacional adjudicable, con una superficie de 9,102.21 mts., ubicada en la localidad de Cordillera Arriba, Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Plano N° 403-03-21560 Norte: Oderay Suira Saldaña. Sur: Anil Antonio Suira Espinosa. Este: Ofelia Saldaña de Suira. Oeste: Camino Público. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la Corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de diciembre de 2007. Ing. Fulvio Arauz Funcionario Sustanciador. Licda. Mirna S. Castillo G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-263847

EDICTO N° 04 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **ESTHER MARIA GONZALEZ REYES**, panameña, mayor de edad, soltera, Profesora en Educación Secundaria, con residencia en Los Altos de San Francisco, casa # 4681, con cédula N° 8-261-891. En su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Geminis de la Barriada Amaya, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número --- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts. Este: Calle Venuz con 15.00 mts. Oeste: Calle Géminis con 15.00 mts. Área Total del Terreno: Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados (450.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de enero de dos mil siete. El Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G. Srita. Iriscelys Díaz G., Jefa de la Sección de Catastro Mpal. L.201-267117

EDICTO N° 39 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **ESTHER MARIA GONZALEZ REYES**, panameña, mayor de edad, soltera, Profesora en Educación Secundaria, con residencia en Los Altos de San Francisco, casa # 4681, con cédula N° 8-261-891. En su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Isabel de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa, distinguido con el número --- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 31.763 mts. Sur: Calle Santa Isabel con 30.938 mts. Este: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.76 mts. Oeste: Calle Arita con 20.00 mts. Área Total del Terreno: Quinientos Cuarenta Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (540.45 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de abril de dos mil siete. El Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G. Srita. Iriscelys Díaz G., Jefa de la Sección de Catastro Mpal. L.201-267220

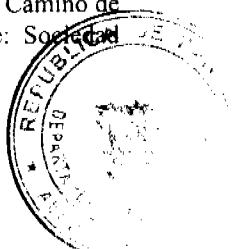


EDICTO No. 366 Departamento de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **ZONIA ESTHER P. DE CEDEÑO**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Villa Cáceres, portadora de la cédula de identidad personal Número 2-78-1224, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Tuliheca del Barrio Balboa, Corregimiento ---- de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número --- y cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte: Calle Veranillo con 27.56 metros. Sur: Predio de Máximo Camargo con 25.00 metros. Este: Predio de Fifego Obaldía con 30.00 metros. Oeste: Calle Quebrada con 30.11 metros. Área Total del Terreno: Seiscientos Ochenta y Ocho Metros con Sesenta y Tres Centímetros (788.63) mts.2. Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de octubre de mil novecientos setenta y tres. El Alcalde (fdo.) Edith De La C. de Rodríguez. El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal. (fdo.) Edith De La C. de Rodríguez. Jefe del Dpto. de Catastro Municipal. L.201-267091

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste **EDICTO N° 267-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el Señor (a) **MARGARITO CAMARENA VALDES Y OTROS**, vecino (a) de Caño Quebrado corregimiento Herrera del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-218-2201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-525-06, según plano aprobado No. 807-09-18917, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables con una superficie total de 10 Hs + 2365.15 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Caño Quebrado, Corregimiento de Herrera, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Damián Valdez y Prudencio Sánchez Piest. Sur: Antonio Flores y Quebrada Sin Nombre. Este: Luis Corbillón, Antonio Flores, Quebrada Sin Nombre. Oeste: Justimiliano Camarena, Tomasa Camarena Vásquez, Ildebrando González y Camino de Tierra hacia Camino Principal de Caño Quebrado Arriba. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, o en la corregiduría de Herrera. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-268438

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste **EDICTO N° 010-DRA-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el Señor (a) **ISIDORO MARTINEZ ARIAS** Vecinos (as) de Cabecera del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-199-1955, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-031-98, según plano aprobado No. 804-01-18766, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables con una superficie de 45 Has. + 4908.03 m2. ubicado en la localidad de Cerro Chame, Corregimiento de Cabecera, Distritos de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Iván Barría. Sur: Marcelino Cedeño y Feliciano Arias. Este: Montículos Nacionales, Camino hacia El Líbano y a otros lotes. Oeste: Anel Villarreal, Iván Barría y Serv. de 3m2. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabecera. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de enero de 2007. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-268330

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste **EDICTO N° 006-DRA-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el Señor (a) **FLORENCIO RAMOS FLORES** Vecinos (as) de San Nicolás del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-522-1182, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-100-2007, según plano aprobado No. 807-03-19123, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables con una superficie de 7 Has. + 9729.26 m2. ubicado en la localidad de Las Pavas, Corregimiento de Amador, Distritos de Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Nicolás Ramos Flores y Camino de acceso a Otras Fincas. Sur: Catalino Ramos Flores. Este: Camino que conduce hacia Las Pavas. Oeste: Sociedad



Agropecuaria del Camino S.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, o en la corregiduría de Amador, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de enero de 2007. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-268332

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste **EDICTO N° 297-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el Señor (a) **RAFAEL AURELIO GUARDIA JARAMILLO Y OTROS**, vecino (a) de Los Pozos corregimiento Cabuya del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-124-463, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-664-2006 del 15 de diciembre de 2006, según plano aprobado No. 804-04-18877, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables con una superficie total de 0 Has + 6244.16 m². El terreno está ubicado en la localidad de Los Pozos, Corregimiento Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Andrés Ramos. Sur: Calle de Asfalto hacia La Laguna y hacia la Interamericana. Este: Camino de Tierra hacia Otra Fincas y hacia la Interamericana. Oeste: Andrés Ramos. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabuya. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 7 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-267455

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.2, Veraguas, **EDICTO N° 436-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace Saber: Que el Señor (a) **MARIA ELIZABETH SUFFLER RODRIGUEZ**, vecino de Los Hatillos, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-727-469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-3059 del 8 de 8 de noviembre 1996, según plano aprobado No. 912-02-13286, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 has + 3723.70 m², que forma parte de la Finca No. 135, Rollo No. 14218, docuemnto 12, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Flores, Corregimiento de Arenas, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Eusebio Ramos, Ananás de Jesús Barrios. Sur: Carretera de 15.00 Metros a Las Flores a Arenas. Este: José Huertas. Oeste: Geremias Gil, Eusebio Ramos. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la alcaldía del Distrito de Mariato y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 26 de diciembre de 2007. (fdo.) Magíster Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. L.201-264684

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.2, Veraguas, **EDICTO N° 011-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace Saber: Que el Señor (a) **ABELARDO ARROCHA ORTEGA**, vecino de Calobre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la Cédula No. 9-80-831, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-216 plano aprobado No. 902-01-13316, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable con una superficie de 104 Has +1,554.00 m², ubicadas en Las Torres, Corregimiento Cabecera, Distrito Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Silvia Lastenia Ortega G., Camino de 10.00 Metros a Las Torres, Marte Puga. Sur: Graudencio Urriola, Eligio Urriola, Israel Bonilla, Maximino Vega. Este: Narciso Alberto González, Arcadio Median Ortega. Oeste: Eligio Urriola, Adán Rosales. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la alcaldía del Distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 11 enero 2008. (fdo.) Magíster Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. L.201-267057

